



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá, Quindío, diez de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00057
Sust. 405.

En atención a la solicitud formulada por el doctor LUIS EDUARDO MORA BOTERO, en su calidad de apoderado judicial del demandado CARLOS ARTURO ORTIZ LÓPEZ; y, como quiera que a la solicitud de terminación por transacción, del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2020-00057, presentada conjuntamente por la parte demandante y demandada, se adjuntó escrito de transacción, en el cual se vislumbró que la parte demandada, para la fecha de la solicitud de terminación, ya había efectuado el pago de los valores a que se había comprometido el día 31 de mayo del corriente año, se ordena hacer entrega de los títulos judiciales que se encuentran constituidos para el expediente de la referencia, al demandado CARLOS ARTURO ORTIZ LOPEZ, quien fue la persona a quien se le hicieron las retenciones de dinero de su cuenta en el Banco Davivienda. .

Así mismo, y como quiera que este despacho judicial, por error al momento de librar mandamiento de pago y decretar las medidas previas solicitadas, consistente en el embargo de las cuentas judiciales correspondientes al señor ORTIZ LÓPEZ, consignó erradamente como demandante a la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO EDEQ, y no EFIGAS, la cual era realmente la entidad demandante, razón por la cual, los títulos allegados, fueron consignados para la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO EDEQ; se ordena su conversión, a favor de EFIGAS, previa a la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

*German Duque Naranjo
Juez*

Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78ecb32515cddbaf420a8d0d1cdfbb7f8687e233bbb4924ec0c4db5084a5d571

Documento generado en 10/08/2021 02:59:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>